

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N° 01/25 – 03/01/25

EXPEDIENTE N° 5250 /25

Ref.: Andino Sport Club (La Rioja) s/ Apelación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Enero de 2025.

VISTO:

Que, llegan a este Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior, las actuaciones en virtud del recurso de apelación interpuesto por los Sres. Dario Aguilar y Jose Eduardo Mazzarelli, invocando el carácter de secretario y presidente respectivamente del Andino Sport Club, afiliado a la Liga Riojana de Fútbol, contra la resolución 05/2024 del Tribunal de Disciplina de la institución, por la cual dispone hacer lugar a la protesta presentada por el CLUB SPORTIVO Y SOCIAL SAN VICENTE, que alega la "indebida inclusión del jugador SAYAVEDRA JUAN IGNACIO, DNI N 49.779.525, por considerarlo "inhabilitado", en el partido de fecha 12/12/2024, que finalizó con el triunfo por penales (5 a 4), para Andino Sport Club, en el equipo de Primera División, y da por ganado el partido a este último, aplicando multa.

El recurrente cumplió con el arancel de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00.-), establecido por el Presidente Ejecutivo del Consejo Federal del Fútbol de AFA, en el Despacho nro. 12.739.

CONSIDERANDO:

Que, adentrándonos en el tratamiento del recurso, vemos que el plazo en el que el mismo fue interpuesto se encuentra dentro del término legal, toda vez que la presentación se efectivizó dentro del término de diez (10) días de publicada la resolución atacada, conforme al art. 48 del Reglamento General del Consejo Federal, por consiguiente corresponde avocarse al tratamiento del mismo.

Que, los comparecientes se agravian formulando los mismos argumentos del recurso de apelación formulado contra la resolución 04/2024 del Tribunal de Disciplina de la Liga Riojana de Fútbol, el cual dio origen al Expediente nro. 5250/24 caratulado "Andino Sport Club (La Rioja) s/ Apelación".

Dicho recurso pretendía atacar el fallo del a Quo, donde se hizo lugar a la protesta presentada por el Club Atlético Unión, por la "indebida inclusión" del jugador Juan Ignacio Sayavedra, por considerarlo "Inhabilitado", en el partido de fecha 8/12/2024, que finalizó con el triunfo por 3 a 0 en favor del Andino Sport Club, en el equipo de sexta división; y da por ganado el partido al club Unión, aplicando además una multa.

Que, solicitado los antecedentes del fallo recurrido a la Liga Riojana de Fútbol, los mismos son remitidos oportunamente y agregados a las actuaciones.

De los mismos surge que el jugador Sayavedra fue expulsado jugando para el apelante en la categoría reserva, motivo por el cual fue sancionado con una fecha de suspensión, categoría que terminó su participación en el torneo oficial de la Liga Riojana de Fútbol, por lo cual el mismo debía cumplir dicha sanción en la categoría superior.

Que de lo informado por la liga el jugador en cuestión no cumplió sanción alguno en el equipo de primera división de Andino, por cuanto jugó frente al club San Francisco y posteriormente versus el Club San Vicente.

RESULTANDO

Que, lo expuesto en los considerandos resulta suficientemente claro para adelantar la opinión, de que el recurso tendiente a revocar la resolución 05/2024 del Tribunal de Disciplina de la Liga Riojana de Fútbol, no debe prosperar.

Que, el Reglamento de Transgresiones y Penas expresamente establece en su Art. 223, en cuanto al cumplimiento de la pena de suspensión por número determinado de partidos aplicadas a jugador por transgresión cometida en partido de los campeonatos de las divisiones que habitualmente actúan como preliminar de los partidos de división superior, se computarán los partidos que posteriormente a la fecha de aquella sanción juegue el equipo de la división superior del club al que pertenece el jugador infractor en el respectivo campeonato de división superior cuando el desarrollo del certamen de la división que habitualmente actúa como preliminar de los partidos de división superior haya sido suspendida, interrumpida, ha finalizado

Que, de los elementos probatorios agregados a las actuaciones, surge que el jugador Juan Ignacio Sayavedra luego de la sanción aplicada por el a Quo, continuó participando para su equipo en el torneo de Primera División.

Por lo tanto, en función de los argumentos que fueron expresados precedentemente, corresponde rechazar el recurso de apelación presentado por Andino Sport Club, afiliado a la Liga Riojana de Fútbol, contra la resolución 05/2024 del Tribunal de Disciplina de la institución, recibida el 19/12/2024, confirmando la misma.

Destinar a la cuenta de gastos administrativos el importe depositado por el apelante.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1º) Rechazar el recurso de apelación presentado por Andino Sport Club, afiliado a la Liga Riojana de Fútbol, contra la resolución 05/2024 del Tribunal de Disciplina de la institución, por la cual dispone hacer lugar a la protesta presentada por el CLUB SPORTIVO Y SOCIAL SAN VICENTE, en el partido de fecha 12/12/2024, correspondiente al torneo de Primera División, y da por ganado el partido a este último, confirmando la misma (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

2º) Destinar a la cuenta de gastos administrativos el importe depositado por el apelante (Art. 48 del R.C.F.).-

3º) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-